

PODER

La Compañía GIBBONHILL INVESTMENTS S.A. ("La Poderdante"), que es una Compañía incorporada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, por virtud de este instrumento confiere poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho es menester, para que el doctor Antonio Emilio Romero Parducci ("El Apoderado"), de nacionalidad ecuatoriana, actuando a nombre y en representación de La Poderdante, pueda:

PRIMERO: Comprar y de cualquier otro modo adquirir para La Poderdante acciones o participaciones y más derechos o efectos de comercio en toda clase de compañías o sociedades extranjeras, civiles o mercantiles, al contado o a plazos, pactando los precios y demás condiciones que tenga a bien pactar, así como firmar los endosos o las notas de cesión que fueren necesarias para tales adquisiciones, y dar y firmar los avisos relacionados con dichas adquisiciones.

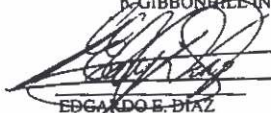
SEGUNDO: a) Asistir, a nombre y en representación de La Poderdante, en cualquier momento, a toda clase de juntas o asambleas de accionistas o socios, o de cualquier otra clase, de las compañías o sociedades extranjeras, mercantiles o civiles, de las que La Poderdante fuere socia o accionista, o tuviere cualquier otro tipo de derechos corporativos; b) Tomar parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten en esas juntas o asambleas sobre asuntos de cualquier naturaleza; c) Votar en esas juntas o asambleas en representación de La Poderdante, en el sentido que considere conveniente; y, d) Suscribir, cuando fuere necesario, todas las actas de las antedichas asambleas o juntas de sociedades extranjeras.

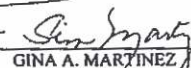
TERCERO: Representar a La Poderdante ante la sociedad o compañía extranjera en la que La Poderdante tuviere acciones o participaciones u otra clase de derechos corporativos, así como representar a La Poderdante ante cualquier autoridad u organismo público extranjero, en cualquier caso que fuere necesaria esa representación, siempre que la misma se relacione con las acciones, participaciones o más derechos corporativos que La Poderdante tuviere en una sociedad o compañía extranjera.

CUARTO: Adicionalmente y de manera expresa se autoriza a El Apoderado a delegar, en todo o en parte, el presente poder.

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy ...3... de ~~enero~~ diciembre, de 2013.

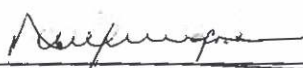
de GIBBONHILL INVESTMENTS S.A.


EDGARDO E. DIAZ
Presidente


GINA A. MARTINEZ
Secretaria

COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL
19 de diciembre de 2016




ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE
Agente Residente

Yo, JORGE E. GANTES, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-509-985

CERTIFICADO
Que DAVID ZURITA
que yo conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben y por consiguiente esas firmas son auténticas. 20 DIC 2016

Panamá,
Testigos
Lludo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



APOSTILLA
Convention de La Haye du 5 octobre 1961
1. País: PANAMÁ
2. Es presente documento Público
3. Ha sido firmado por Jorge E. Gantes
4. Quien es en calidad de: Notario Quinto
5. Ha sido revestido del sello/timbre de: Notario Quinto
CERTIFICADO 20 DIC 2016
6. El...
por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Org. el número: 2016-59125
Timbre 10 Firma Gantes

